el C. Juan C. Bonilla, 33 por el C. Ortega y Reyes, y una por el C. Diaz Gonzalez.

El C. ANAYA [M]., secretario.—Queda electo primer miembro de la Comision de Poderes el C. Bonilla.

Se procede á la eleccion del segundo miembro.

El C. BLANCO [MANUEL].—Pido la palabra para una mocion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra para una mocion el C. Blanco [Manuel].

El C. BLANCO [MANUEL].—Dos listas juegan para el nombramiento de los individuos que deben componer las Comisiones de Poderes, y creo que la opinion de los CC. que componen la junta está formada. Por lo mismo me tomo la libertad de hacer mocion para que en un sólo escrutinio se haga el nombramiento de los miembros que faltan de la primera Comision de Poderes. Creo que no habrá inconveniente en hacerlo así, supuesto que, como he dicho ya, la opinion de los Ciudadanos presentes está ya formada.

El C. ANAYA (MANUEL), secretario.—No hay quien tenga la palabra.

¿Se toma en consideracion la mocion del C. Blanco?

Está tomada.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Se procede, en un solo escrutinio, al nombramiento de los miembros 2°, 3°, 4° y 5° de la primera Comision de Poderes.

Recogida la votacion y hecho el escrutinio, resultaron 124 cédulas.

El C. ANAYA MANUEL, secretario.—Han obtenido votos, para segundo miembro de la Comision de Poderes: el C. Chavero 82, el C. Arriaga 31, el C. Diaz Gonzalez 10 y 1 el C. Buenrostro—en consecuencia queda electo el C. Chavero—para tercer miembro han obtenido, 82 votos el C. Contreras Manuel, 31 el C. Arteaga, 5 el C. López Portillo, y 3 los CC. Malpica y Buenrostro,—queda electo en consecuencia el C. Contreras Manuel—para cuarto miembro han aparecido 82 cédulas en favor del C. López Portillo Leonardo, 31 por el C. Alvarez Rafael, 5 por el C. Diaz Gonzalez, 4 por el C. Contreras, 1 por el C. Malpica y otro por el C. Buenrostro,—queda electo en consecuencia el C. Leonardo López Portillo,—para quinto miembro han obtenido 32 votos el C. Juan Malpica, 31 el C. Paz, 4 el C. Arteaga, 3 el C. Diaz Gonzalez y 1 cada uno de los CC. Torres, Contreras, Guerra y Gutierrez Otero,—queda electo en consecuencia el C. Juan Malpica.

El C. G. GRANADOS, secretario.—Se procede en una sola votacion á la eleccion de los tres miembros que deben formar la segunda Comision revisora.

Recogida la votacion y hecho el escrutinio, resultaron 122 cédulas.

El C. ANAYA, secretario.—Para primer miembro de la comision revisora han obtenido: 96 votos el C. Lira y Ortega y 26 el C. Buenrostro. Para segundo miembro han resultado 96 votos en favor del C. Mancera y 26 por el C. Romero Manuel M. Para tercer miembro obtuvo 96 votos el C. Guerra Juventino y 26 el C. Rivera Cambas—en consecuencia quedan electos los CC. Lira y Ortega, Mancera y Guerra Juventino.

El C. G. GRANADOS, Secretario.—Se suplica á los CC. que tengan consigo sus credenciales se sirvan presentarlas á la mesa; haciéndolo en la secretaría del Congreso de 9 á 12 del dia de mañana los diputados que no las traigan consigo.

El C. PRESIDENTE.—No habiendo de que tratar se cita la segunda junta preparatoria para el dia 27 del corriente á las dos de la tarde.

Se levanta la sesion.

No asistió por enfermedad el C. Argüelles.

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO.

Presidencia del C. Pombo Ignacio.

A las tres y media de la tarde se abrió la sesion con asistencia de los Ciudadanos diputados siguientes:

Aguirre, Altamirano, Alvarez J. R., Anaya Félix, Anaya M., Argüelles, Arriaga, Arteaga, Aubry, Alvarez J. I., Ballesteros, Belaunzarán, Bernal, Blanco, Bonilla, Bravo, Buenrostro, Bustamante, Bermúdez, Canales, Camarena S., Carreon, Carbajal, Castro y Gómez Julian, Cerda, Cobian, Contreras, Córdova, Cortés, Couttolenc, Cuesta, Cravioto, Castellanos, Chavez, Chavero, Diaz Barreiro, Diaz Gonzalez, Diaz Gutierrez, Delgado, Elizalde, Escontría, Esperon, Flores, Florencia, Gamboa, García Granados, Gil Perez, Gonzalez Felipe P., Guerra, Guerrero, Gutierrez Otero, Gonzalez Hermosillo, Haro,

Hernandez Donaciano, Hernandez Fidencio, Hernandez Rafael, Herrera, Horcacitas, Ibarra, Izita, Islas, Jimenez, Liceaga, López. Lira y Ortega, López Portillo Leonardo, López Portillo Ignacio, Lucido Cambas, Maciel, Malpica, Malvaez, Mancera, Mata, Medina, Mendoza, Meráz, Mont, Moreno, Muñoz Guerra, Nava, Obregon Gonzalez, Olvera, Orellana y Nogueras, Ortega y Reyes, Ortiz de la Peña, Palacio, Pacheco, Pazos, Paz, Peña, Perez, Pombo, Quiñones, Ramos, Rebolledo, Riva Palacio, Rivera Cambas, Riverol, Rodriguez Antonio, Rodriguez Francisco P., Rojas José G., Rojas Francisco, Roman, Romero Manuel María, Romero Félix, Romero Francisco, Rosa, Rosas, Rubio Anselmo G., Rubio Enrique María, Rubio Manuel, Sanchez Trujillo, Sada, Saldaña, Salgado, Sagredo, Sanchez Ignacio, Sandoval Rafael, Sandoval Rodolfo, Sansalvador de la Torre, Septien, Soto, Sotuyo, Tagle, Torres, Unda, Vazquez Pablo, Vazquez Juan de Mata, Villareal, Vivero, Vera y Zenil.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Circular del Ministerio de Hacienda, en que se previene que restablecida la paz en la República, cese toda ingerencia de las autoridades militares en las oficinas de hacienda de la Federacion.

De enterado.

De un oficio del Ciudadano Ministro de Gobernacion, acompañando el que le dirigió el Ciudadano Gobernador del Estado de Puebla, avisando que el C. Julian Castro, le participa que vencidas las dificultades que se le han presentado para venir á desempeñar su encargo, obsequiará el llamamiento que se le hace.

A su expediente.

Del mismo, acompañando el del Ciudadano Gobernador del Estado de Puebla, en que inserta el del C. diputado Francisco Ibarra, que participa su próximo viaje para esta capital.

A sus antecedentes.

Del mismo acompañando el oficio del ciudadano gobernador de Jalisco, en que trascribe el del C. general Florentino Cuervo participando que por el mal estado de su salud, no podrá asistir al Congreso á desempeñar su encargo.

Recibo y resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del mismo, remitiendo, con índice, los expedientes sobre eleccion de poderes federales.

Recibo.

De la Legislatura del Estado de Querétaro, participando que el 16 del actual ha quedado legitimamente constituida.

De enterado con satisfaccion.

De la Legislatura del Estado de Aguascalientes, participando que el 16 del corriente, previas las solemnidades de estilo, se ha instalado y abierto el primer período de sus sesiones ordinarias.

De enterado con satisfaccion.

Del C. Gobernador del Estado de Zacatecas, acompañando la manifestacion que sobre nulidad de su credencial, hace el C. Coronel Manuel Nájera.

Resérvese para dar cuenta.

De la Legislatura del Estado de Nuevo Leon, participando que el 9 del que cursa abrió el período de sesiones á que fué convocada por la Diputacion Permanente.

De enterado con satisfaccion.

Del C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon, manifestando que los ciudadanos diputados electos en aquel Estado, han salido ya para esta capital.

A su expediente.

Del mismo, acompañando el decreto número 2, en que la Legislatura del propio Estado declara Gobernador Constitucional al General Gerónimo Treviño.

De enterado.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de Tamaulipas, manifestando que ya se dirige á los ciudadaos diputados electos, estimulándolos para que cuanto antes se presenten á desempeñar su encargo.

A su expediente.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de San Luis, en que inserta el oficio que le dirigió el C. General Ambrosio Condey, manifestando que por el mal estado de su salud no puede marchar á desempeñar su encargo como diputado; que así lo tiene comunicado á la secretaría de las juntas previas, para que á su vez lo haga al Congreso.

A su expediente.

Del mismo, avisando que excitará á los ciudadanos diputados electos en aquel Estado, que aun no hayan marchado á desempeñar su encargo.

A su expediente.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de Oaxaca, que inserta el oficio del C. diputado Benigno Cartas, en que manifiesta que por el mal estado de su salud, no puede presentarse á desempeñar su encar-

go; y que por lo mismo, cree que deba llamarse á su suplente.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del mismo, en que participa que á excepcion del C. Benigno Cartas que se halla enfermo, ya todos los diputados electos en aquel Estado, han marchado para esta capital á desempeñar su encargo.

A su expediente.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de Guanajuato, insertando la comunicacion que le dirigió el ciudadano jefe político de Leon, que trascribe la del C. diputado M. Muñoz Ledo, en que manifiesta que por sus enfermedades no puede marchar á esta capital á desempeñar su encargo, lo que tiene comunicado al Congreso, pidiéndole la licencia correspondiente.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, insertando el oficio del C. general Rosendo Márquez, diputado electo por el 7° distrito, en que manifiesta que nombrado por el Ejecutivo de la Union, jefe de las fuerzas federales en el Estado, no puede marchar á desempeñar su encargo, en tanto que el Gobierno no nombre á la persona á quien debe hacer entrega del mando de dichas fuerzas.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del mismo, insertando el oficio del C. general Florentino Cuervo, en que manifiesta que por el mal estado de su salud, no puede asistir á las sesiones del Congreso.

A su expediente.

Del mismo, insertando la comunicacion que le dirigió el C. diputado Eustaquio Arias, en que manifiesta que ya tiene solicitada del congreso la licencia necesaria para permanecer en aquella ciudad por todo el tiempo que le fuere necesario para el arreglo de sus intereses particulares.

A su expediente.

Del Ciudadano Gobernador del Estado de México, participando que el 20 del que cursa, con las formalidades de estilo y prévia la protesta de ley, ha tomado posesion del ejecutivo de dicho Estado.

De enterado con satisfaccion.

Del C. Agustin del Hoyo, en que manifiesta que para entrar á desempeñar el cargo de diputado, tendria que hacer la protesta que la ley exige, y como sus creencias religiosas se lo impiden, cree que debe llamarse á su suplente.

Llámese al suplente, y resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del C. Francisco Zavala, en que participa que la Jefatura de Hacienda de Tepic ha rehusado ministrar los viáticos que le corresponden como diputado electo por aquel distrito: que habiendo dado conocimiento de ello al ejecutivo de la Union, aun no recibe la debida respuesta, y que por lo mismo se dirige al Congreso á fin de que se dicten las providencias que fueren del caso.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del C. diputado Manuel Ortega, manifestando que ya en camino para esta capital, se ha lastimado un pié, y que por esa circunstancia se ha visto forzado á detener su marcha.

A su expediente.

Del C. Santiago Manrique, en que manifiesta que no puede presentarse al Congreso de la Union, como suplente del C. Muñoz Ledo, porque habiendo aceptado el cargo de procurador del municipio de Leon, opta por el desempeño de este último encargo.

Resérvese para dar cuenta al congreso.

Se dió lectura á los siguientes telégramas.

Del C. Atilano Sanchez, en que retira la renuncia de diputado, y avisa que sale luego para esta capital.

A su expediente.

Del C. Francisco G. Hornedo, participando que electo gobernador constitucional del Estado de Aguascalientes, el 25 del actual ha tomado posesion.

De enterado con satisfaccion.

Del C. Manuel Ortega en que avisa haberse detenido en San Luis Potosí para curarse.

A su expediente.

En seguida la secretaría dió lectura al dictámen de la segunda comision de poderes.

Dice así:

"Los que suscriben, habiendo examinado las constancias relativas á las elecciones de diputados verificadas en los distritos 1° de Guadalajara, Yustlahuaca, Zacapoaxtla, 2° de la ciudad de México y 10° del Estado de Veracruz, y encontrando que de tales constancias aparece que los actos á que ellas se refieren han tenido lugar con entera sujecion á las prevenciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, tienen la honra de someter á la deliberacion de la junta estas

PROPOSICIONES.

1ª Es Diputado por el primer distrito electoral de Guadalajara 1° del Estado de Jalisco el C. Leonardo López Portillo.

2ª Es Diputado por el distrito electoral de Yustlahuaca, 6° del Estado de Oaxaca el C. Manuel Contreras.

3ª Es Diputado por la circunscripcion electoral de Zacapoaxtla, 19° del Estado de Puebla el C. Juan C. Bonilla.

4ª Es Diputado por el segundo círculo electoral de la ciudad de México, 2° del Distrito Federal, el C. Alfredo Chavero.

5ª Es Diputado por el distrito electoral de San Nicolás, 10° del Estado de Veracruz, el C. Juan Malpica.

México, Marzo 23 de 1877.—*Miguel Lira y Ortega.—Juventino Guerra.—Gabriel Mancera.*"

¿Se toma inmediatamente en consideracion?

Está tomado.

Está á discusion en lo general.

El C. Blanco (Manuel.)—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Blanco (Manuel.)

El C. Blanco (Manuel).—He pedido la palabra para suplicar respetuosamente á la segunda Comision de Poderes se sirva contestarme sobre los siguientes puntos:

1° ¿El C. Juan Crisóstomo Bonilla está en las condiciones del requisito de vecindad expresado en la ley?

2° ¿El C. Leonardo López Portillo está en las mismas condiciones?

Supuesto que, segun tengo entendido se trata de observar de una manera extricta el precepto constitucional, el precepto de la ley, sobre el requisito de vecindad para los diputados, deseo saber de la respetable 2ª Comision de Poderes, si estos individuos están en esas condiciones. Ambas personas son para mí muy respetables, muy queridas, y seré el primero en aprobar sus credenciales; pero quiero sentar precedentes para las discusiones que han de seguir. Despues que haya escuchado la respuesta de la Comision segunda de Poderes, continuaré haciendo uso de la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Mancera, miembro de la 2ª Comision.

El C. Mancera.—A nombre de la Comision autora del dictámen que la secretaría leyó hace poco, tengo la honra de informar á la junta que las cinco personas á cuyas credenciales se contrae ese dictámen, llenan de notoriedad todos los requisitos exigidos por la ley.—En cuanto al C. Bonilla, aun cuando se dijera que había perdido la vecindad del Estado á que pertenece el distrito que lo ha elegido, seria sin fundamento, porque de notoriedad es vecino del Estado de Puebla, y últimamente al hacerse la eleccion estaba en campaña como militar al servicio de la nacion. Así, tanto el C. Bonilla como el C. Lopez Portillo, no solamente son vecinos respectivamente del Estado de Puebla y del de Jalisco, sino que en Congresos anteriores al presente, han sido diputados por los mismos distritos cuya representacion traen en esta vez.

El C. Presidente.—Continúa en el uso de la palabra el C. Blanco (Manuel).

El C. Blanco (Manuel).—Doy las gracias mas rendidas al Sr. Mancera que se ha dignado contestar la interpelacion que le he dirigido, y suplico á la junta—soy poco práctico—previa ó electoral, que se fije perfectamente en que el C. General Juan Crisóstomo Bonilla, sin embargo de no haber residido un año en el lugar que lo eligió, no debe perder el derecho de vecindad. Esta es la opinion de la segunda Comision de Poderes, y yo llamo sobre ella la atencion de la junta, para que quede fijado este precedente para las discusiones que deben seguir: el individuo que por el servicio público ha estado fuera de su municipalidad, no ha perdido el requisito de vecindad.

Este ha sido el único objeto que he tenido al interpelar á la 2ª Comision de Poderes. Repito las gracias al Sr. Mancera, y vuelvo á fijar la atencion de la junta sobre que al aprobar nosotros esas credenciales vamos á sancionar este hecho: que no se pierde la vecindad aun cuando no se haya estado en el lugar en que se ha sido electo. Esto no será sino un acto de notoria justicia, segun el artículo constitucional que á la letra dice: "La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de eleccion popular." En consecuencia, seré el primero que apruebe tan dignas credenciales como las de los individuos de quienes se trata en el dictámen que se discute.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Mancera, miembro de la Comision.

El C. Mancera.—Quizá me expliqué con claridad insuficiente cuando hace poco tuve la honra de dirijirme á esta junta; y esa falta de claridad hizo sin duda que el ciudadano preopinante diera á mis palabras una interpretacion que está muy léjos de ser la que yo quise que tuvieran. Lo que he querido hacer presente á esta respetable junta es, que en concepto de la Comision, la credencial del C. Bonilla está perfectamente arreglada á las prevenciones de las

leyes que rigen sobre la materia. Contrayéndome al requisito de vecindad diré que el C. Bonilla de largos años atrás, no solamente ha residido en el Estado de Puebla como exige para el caso la ley electoral expedida el 12 de Febrero de 1857, sino en el *distrito* mismo de Zacapoaxtla, que, como dije ántes, ya ha representado en un Congreso anterior al presente.

El C. BUENROSTRO.—Pido la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Buenrostro.

El C. BUENROSTRO.—He pedido la palabra para suplicar respetuosamente á la segunda Comision de Poderes se sirva decirme cuál es el requisito que cree preciso para la vecindad; ó mas bien dicho, que me defina cuál es la vecindad. Deseo tambien que me diga la Comision de qué datos ha partido para dictaminar sobre cada una de las credenciales.

Despues que me haya contestado seguiré haciendo uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mancera, miembro de la Comision.

El C. MANCERA.—Así á la Comision, como al que en su nombre tiene la honra de dirigir la palabra á la junta, ha parecido que mejor que una definicion de su propia cosecha, viene al caso la definicion de la ley electoral, que en su art. 63 dice: "El requisito de vecindad para poder ser electo diputado, se obtiene por residencia contínua de un año, á lo menos, en el Estado, Distrito Federal ó territorio que lo elija."—Creyó la Comision que dictamina que así esta exigencia como las demas de la ley vigente sobre la materia, están satisfechas en las credenciales que ha examinado.

El C. PRESIDENTE.—Continúa en el uso de la palabra el C. Buenrostro.

El C. BUENROSTRO.—Como vé la junta, la segunda Comision de Poderes ha caido precisamente en la contradiccion que yo buscaba. Primero nos dijo que el C. Juan Crisóstomo Bonilla, aunque no habia residido desde hacia un año en el distrito que lo eligió, debia considerársele vecino, y en esto no admitió la definicion que dá la ley sino que admitió solo una definicion caprichosa. Ahora nos dice que la vecindad consiste en lo que expresa el artículo á que acaba de dar lectura.

Pero todavía hay mas: yo pregunto á la Comision segunda de Poderes ¿quién es el que tiene el derecho de declarar la vecindad? La Constitucion dice que los Estados son libres, soberanos é independientes en su régimen interior, y la vecindad ¿es requisito del régimen interior de los Estados, ó es un requisito general? Evidentemente que es un requisito del régimen interior de los Estados, porque de otra manera la Constitucion general diria cuales eran los requisitos de la vecindad, como dice cuales son los requisitos de los Ciudadanos mexicanos y cuales los de los individuos extranjeros.

Pero aún en el caso de que toque á los poderes federales señalar los requisitos de vecindad, es palmaria la contradicion en que ha incurrido la segunda Comision de Poderes; porque una vez nos dice: admito el texto de la ley electoral que previene que es necesario un año á lo menos de residencia en un lugar para poder ser electo, y otra: es cierto que el C. Bonilla no ha residido un año en el lugar que lo eligió; sin embargo admitimos como bueno el requisito de vecindad y decimos que ha sido bien electo.

Se dice que el C. Bonilla no ha perdido el requisito de vecindad porque si ha estado ausente del lugar que lo eligió, ha sido en servicio de la patria, y sin embargo en el dictámen de la 1ª Comision de Poderes se reprueban las credenciales de algunos Ciudadanos que aunque en distintas categorías han estado al servicio de la nacion.

Lo que yo quiero hacer patente al Congreso es que el requisito de vecindad no ha sido bien estimado por la 2ª Comision de Poderes, yo votaré con gusto por la credencial del C. Bonilla; pero quiero sentar este precedente para que cuando se trate de otras credenciales pueda llamar la atencion sobre la inconsecuencia que se comete.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco (Manuel).

El C. BLANCO (Manuel).—Como he expresado anteriormente, mi objeto al pedir la palabra no ha sido otro que hacer fijar la atencion de la junta en lo que pudiera decirnos el respetable miembro de la segunda Comision de Poderes. Este Señor con su facilidad acostumbrada y su buen criterio, nos acaba de decir que nuestro digno compatriota el C. Bonilla, es acreedor á que se admita su credencial porque es vecino del Estado. No solamente me uno á este pensamiento, sino que digo todavía mas, que debe ser aprobada esa credencial porque el Sr. Bonilla, sin embargo de no haber estado un año en el lugar que lo eligió, está en las condiciones del artículo 56 de nuestra Constitucion federal, de ese Código sagrado que venimos defendiendo para

que algun dia llegue á ser una verdad en nuestro país, de ese Código por el que nos hemos sacrificado; porque ese artículo dice que la vecindad no se pierde por ausencia en servicio público. El General Bonilla ha estado en diversas comisiones de guerra, porque él ha sido uno de los principales caudillos del ejército de Oriente.—Como quiero sentar el precedente de que no se pierde la vecindad cuando el individuo electo Diputado no ha permanecido un año en el lugar porque lo ha sido, seré el primero en votar porque el Sr. General Bonilla permanezca en esta Asamblea.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Alvarez Rafael.

El C. ALVAREZ (RAFAEL).—Aún cuando parezca una redundancia, tengo que hacer uso de iguales consideraciones que los señores que me han precedido. Antes de que hablara el Sr. Buenrostro me acerqué á la mesa para pedir la palabra en uso de mi derecho. Estamos en el principio, en el camino de la vía constitucional, que hace mucho tiempo habia desaparecido de entre nosotros.

Esta vez el Gran Partido de la revolucion, desea que la Constitucion sea un hecho práctico; pero tambien deben sentarse precedentes, que la junta no debe olvidar porque en lo sucesivo ha de haber discusiones muy importantes.

Voy á leer una vez mas, ese artículo tan importante que ha leido ya el Sr. Mancera: "La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de eleccion popular."

Establezco nada mas este precedente. Repito que en el curso de la discusion ha de tener que citarse con alguna frecuencia este artículo: suplico, pues, á la junta lo tenga presente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Bonilla.

El C. BONILLA.—Deseo sinceramente que no se extravíe el curso de la discusion. Creo necesario hacer algunas rectificaciones á la respetable junta acerca de lo que se ha dicho respecto del dictámen que está á discusion, por lo que atáñe á mi persona.—Soy originario del distrito de Tetela de Ocampo que pertenece al Estado de Puebla, á cuyo Estado pertenece tambien el distrito de Zacapoaxtla que me ha honrado con su voto para venir á este Congreso.—No solo he nacido en el distrito de Tetela, sino que he residido siempre en él.—La última vez que me separé de ese distrito fué en el mes de Octubre del año próximo pasado.—Se dice por el artículo de la ley orgánica electoral que la vecindad para ser Diputado se adquiere por un año de residencia en el Estado, Distrito federal ó Territorio que hace la eleccion:—El artículo Constitucional dice que para ser diputado se requiere ser vecino del Estado por el cual se es electo.—De manera que si por no haber residido en el Estado que hizo la eleccion, no pudiera ser diputado, aplicando el texto expreso de la ley, en este caso se podría decir que mi residencia estaba en la capital de la República, porque en ella he permanecido desde que la ocupó el ejército regenerador hace cuatro meses; y como no ha trascurrido aún un año, resultaría que si he perdido la vecindad del Estado de Puebla, me encuentro sin residencia de ninguna clase, para poder ser electo diputado.

Concluyo haciendo presente que hago esta rectificacion simplemente porque deseo que la junta fije su atencion en lo que se está debatiendo, y resuelva con toda justificacion.

El C. BLANCO (MANUEL).—Pido la palabra para una interpelacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco (Manuel) para una interpelacion.

El C. BLANCO (MANUEL.)—Como he manifestado en otras ocasiones, mi objeto único es sentar un precedente. En mi conciencia está que deben aprobarse las credenciales á que se refiere el dictámen que se discute, y solo suplico al Sr. Bonilla á quien aprecio profundamente, se sirva contestarme esta pregunta: ¿Ha permanecido un año en el lugar porque ha sido electo?

Despues continuaré haciendo uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Bonilla para contestar.

El C. BONILLA.—Contesto á mi apreciable amigo el Sr. Manuel Blanco diciendo: que en el lugar que me ha elegido no he permanecido un año porque no necesitaba estar allí para ser electo Diputado. La ley electoral previene la vecindad en el Estado, no en el distrito: y en el Estado, ya lo manifesté anteriormente, no he residido un año, sino toda mi vida, hasta el mes de Octubre último que lo abandoné para venir á esta Capital.

El C. PRESIDENTE.—Continúa el C. Blanco en el uso de la palabra.

El C. BLANCO (MANUEL).—Doy las gra-